



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 031 – 2013 – MPC.

Cusco, 21 de octubre de 2013

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 410-2012—GR.CUSCO/DRSC-DG-DESI-DAIS-ESRPyC TB, de fecha 03 de mayo de 2012, del Director Regional de la Dirección Regional del Cusco, se da a conocer la realización del Taller de Planificación Territorial en Tuberculosis realizado el 12 de abril de 2012 en el Auditorio de Hotel Casa Fray Bartolomé, donde participaron representantes de las Direcciones Sectoriales del Cusco, la Municipalidad del Cusco, Municipalidades Distritales de San Jerónimo, San Sebastian, Wanchaq, UNSAAC, Colegio Médico, ABC Prodein, Arzobispado del Cusco INPE, Asociación Rikchari Qosco y otras instituciones representativas, evento que acordó promover la dación de una Ordenanza Municipal, por parte de la Municipalidad del Cusco, con el objeto de iniciar acciones contra la tuberculosis y la incorporación de esta problemática de la salud pública al Plan Concertado;

Que, mediante Informe N° 172-DFCM-GDESM-MPC-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, del Jefe de la División Funcional del Centro Médico de la Municipalidad del Cusco, señala que es necesario concientizar y movilizar a la opinión pública del Cusco, a fin de que se tome conciencia sobre la importancia de la lucha contra la tuberculosis e implementar acciones a fin de detectar, diagnosticar y brindar tratamiento gratuito y supervisado a los pacientes afectados con la tuberculosis en la Provincia del Cusco;

Que, mediante Informe N° 672-2013-OGAJ/MPC, de fecha 04 de octubre de 2013, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que considerando que de acuerdo a lo dispuesto por los apartados 2.5 y 2.6 del numeral 2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, gestionar la atención primaria de la salud así como realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local y que conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 010-2010-SA, el Plan Estratégico Multisectorial de la respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010-2019, el cual tiene como principal objetivo disminuir progresiva y sostenidamente la incidencia de mortalidad por tuberculosis, así como de sus repercusiones sociales y económicas, de manera que para el año 2019 se alcance una incidencia del TBC-FP menor de 40 casos por cada 100,000 habitantes, por lo que OPINA por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal mencionada en el párrafo segundo de la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**POR TANTO**, estando a lo establecido por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente Ordenanza Municipal::

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE**, de interés y necesidad pública local la prevención y control de la tuberculosis en la Provincia del Cusco, para cuyo efecto se dispone la formulación de políticas, planes de acción y actividades destinados a promover el derecho a la salud y a la vida bajo el liderazgo de la Municipalidad Provincial del Cusco y la Dirección Regional de Salud del Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad del Cusco, el impulso y formulación del Plan de Acción contra la Tuberculosis en coordinación con la Dirección Regional de Salud del Cusco, organizaciones públicas y privadas, asociaciones de pacientes afectados y sociedad civil organizada.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la formulación de normas y planes de acción para la recuperación de espacios públicos saludables y a la Gerencia de Transito Vialidad y Transportes la formulación de Planes de Acción destinadas a la supervisión de los vehículos de transporte público a fin de garantizar un servicio sin riesgos para la salud de los usuarios.

**ARTICULO CUARTO.-DISPONGASE**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el portal electrónico de la Municipalidad del Cusco.



**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE